

SIRC

SISTEMA IBEROAMERICANO DE RESOLUCIÓN DE
CONTROVERSIAS

PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Resuelva las controversias de sus obras sin ir a juicio

Arbitraje SIRC institucional con árbitros
especializados, 100% digital y con decisiones
ejecutables en México y en el extranjero.

Rápido

Calendario
procesal
vinculante

Privado

Procedimiento
confidencial

Digital

Accesible
desde
cualquier
punto del país

QUIÉNES SOMOS

Una institución arbitral al servicio de Iberoamérica

El Sistema Iberoamericano de Resolución de Controversias (SIRC) administra procedimientos de arbitraje enteramente digitales, bajo la supervisión del Consejo Iberoamericano de Resolución de Controversias (CIRC), con sede en Madrid, España.

El SIRC pone el arbitraje al servicio de empresas, PyMEs, profesionales y ciudadanos de Iberoamérica. A través de su plataforma digital resuelve de forma rápida y confidencial controversias mercantiles, comerciales, societarias y civiles, contractuales o extracontractuales, sobre derechos disponibles.

+170

países donde el laudo puede reconocerse y ejecutarse conforme a la Convención de Nueva York de 1958

32

entidades federativas de México con acceso al arbitraje, sin necesidad de viajar

100%

digital, desde la solicitud de arbitraje hasta el laudo

POR QUÉ EL ARBITRAJE SIRC

Cinco ventajas para su empresa

01 Rapidez

Un procedimiento diseñado para resolverse en meses, con calendario procesal vinculante.

02 Confidencialidad

El procedimiento y el laudo son confidenciales, lo que protege la información y la reputación de su empresa.

03 Árbitro especializado e imparcial

Un árbitro neutral, independiente e imparcial, designado según la materia técnica de la controversia.

04 Decisión definitiva y ejecutable

El laudo es de obligatorio cumplimiento desde su notificación y puede ejecutarse en México y en el extranjero.

05 100% digital

Todo el procedimiento se tramita en la plataforma, accesible desde cualquier país de la región y desde cualquier punto de la República Mexicana.

CONTROVERSIAS FRECUENTES EN OBRA

- **Calidad y materiales** distintos a los pactados
- **Retrasos** en los plazos de ejecución
- **Pagos y anticipos** fuera del calendario acordado
- **Interpretación de cláusulas** y alcance de lo pactado
- **Cambios no documentados** durante la obra

Reglamento de Arbitraje SIRC, Edición 2026, en vigor desde el 1 de junio de 2026.

CÓMO INCORPORARLO

Dos caminos según su situación

ANTES DEL CONFLICTO

Incluya la cláusula arbitral SIRC en sus contratos de obra, suministro o servicios.

CON UNA CONTROVERSIDAD EN CURSO

Invite a la contraparte a arbitraje SIRC desde la plataforma. Si acepta, el procedimiento se abre conforme al Reglamento (Art. 15.3).

EL PROCEDIMIENTO, DE PRINCIPIO A FIN

- 1 Invitación a arbitraje.** La parte interesada invita a la otra a someter la controversia a arbitraje mediante una notificación electrónica (Art. 15 y 16).
- 2 Notificación y admisión.** La contraparte recibe la notificación y dispone de 20 días para contestar (Art. 18).
- 3 Designación del árbitro.** El SIRC designa al árbitro, que por regla general es único (Art. 20 y 21).
- 4 Apertura del procedimiento.** Dentro de los 10 días siguientes a la constitución del tribunal se celebra la audiencia inicial y se fija el calendario vinculante. Las partes presentan escritos, pruebas y alegaciones en la plataforma, y se celebran audiencias cuando resulte necesario (Art. 41, 42, 46 y 47).
- 5 Laudo arbitral definitivo.** Cerradas las actuaciones, el tribunal dicta una decisión motivada, con firma electrónica, definitiva y ejecutable (Art. 62 a 64, 69 y 70).

MARCO JURÍDICO

Respaldo legal del arbitraje SIRC

Código de Comercio (México)

Título Cuarto, artículos 1415 a 1463: reconoce el arbitraje comercial nacional e internacional.

Convención de Nueva York de 1958

Base del reconocimiento y la ejecución de laudos en más de 170 países.

Reglamento de Arbitraje SIRC, Edición 2026

El laudo es definitivo, obligatorio y vinculante para las partes desde su notificación (Art. 69), y es ejecutable conforme al régimen de la sede y a los tratados aplicables (Art. 70).

Costos y aranceles

Los aranceles son públicos (Anexo I) y la provisión de fondos se fija al admitir la solicitud (Art. 72).

Materias

Controversias mercantiles, comerciales, societarias, civiles u otras sobre derechos disponibles (Art. 3).

Incorpore el arbitraje SIRC a sus próximos contratos

Personalice su cláusula arbitral SIRC o invite a la contraparte de un caso en curso.

sistemaiberoamericano.org

SIRC

SISTEMA IBEROAMERICANO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Hablemos de su próximo contrato

Nuestro equipo atiende en el stand C810 de Expo CIHAC y a distancia, para resolver sus dudas y acompañar la incorporación de la cláusula arbitral.

SITIO WEB

sistemaiberoamericano.org

CORREO

secretaria@sistemaiberoamericano.org

Sistema Iberoamericano de Resolución de Controversias.

Bajo la supervisión del Consejo Iberoamericano de Resolución de Controversias (CIRC).